



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE, MEDICO CIRUJANO, CONVENIO PLAN DE INVIERNO POR PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 5710**

**CHILLAN VIEJO, 05 OCT 2015**

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta 1C N° 2566 del 13.07.2015 del Servicio de Salud Ñuble, mediante el cual se aprueba convenio de fecha 19 de junio del 2015, denominado "Convenio Plan de Invierno por Programa de Apoyo a la Gestión", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

La necesidad de implementar la estrategia de "Campaña de Invierno", con el objeto de garantizar la atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de Atención Primaria, durante el periodo de mayor demanda de patologías respiratorias agudas en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne".

Contrato a Honorarios de Don RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE, Médico Cirujano, suscrito con fecha 05 de Octubre del 2015.

Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio N° 1434/01.03.2012, N° 1588/20.03.2013, N° 6014/26.12.2014 que establece orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

La disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 157/14, adoptado en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 15/12/2014, por medio del cual se aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2015, Decreto Alcaldicio N° 6588 del 17/12/2014.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de Octubre del 2015, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, C. de Identidad N°07.254.837-K, Médico Cirujano, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 06 de Octubre del año 2015, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.

**2.-** El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroge.

**3.-** Este gasto se cargará a la cuenta 215.21.03.002.005 denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO – REFUERZO MORBILIDAD Y KINESIOTERAPIA**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDÉS**  
**ALCALDE (S)**

UAV/HHH/OES/MBR/csn  
**DISTRIBUCION:**

Contraloría Registro SIAPER (2), **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesado (a).



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de Octubre del 2015, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, el (la) Dr. **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, Cédula Nacional de Identidad N° 07.254.837-K, de profesión Médico Cirujano, estado civil soltero, domiciliado en Avda. Argentina N° 664 Depto. N° 42, de la Comuna de Chillán; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, para formar parte del Equipo de Médicos Cirujanos que llevaran a cabo el "Convenio Plan de Invierno por Programa de Apoyo a la Gestión" en el CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, los que se realizarán en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en calle Erasmo Escala N° 872, de la comuna de Chillán Viejo. El equipo de Médicos Cirujanos en su conjunto no podrá exceder, durante la duración del Contrato a Honorarios, la cantidad del presupuesto destinado para estos fines, el que asciende a \$1.326.215 (un millón trescientos veintiséis doscientos quince pesos) en total, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones médicas inherentes para la implementación y correcto funcionamiento del convenio.
- Realizar el registro de la información pertinente en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroga y por su contraparte del Servicio de Salud Ñuble cuando corresponda.

Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en jornadas distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Sra. Deyanira Jara Troncoso, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne o quién le subroga.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, una vez prestado el servicio, de lunes a viernes \$ 15.000.- (quince mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados, domingos y festivos de \$ 16.000.- (dieciséis mil pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subroga, adjuntando informe de actividades realizadas.

**CUARTO:** Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**.

**SEPTIMO:** El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 06 de Octubre del 2015, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015.





**OCTAVO:** Se deja constancia que el (la) prestador (a) de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El (la) prestador (a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto (a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

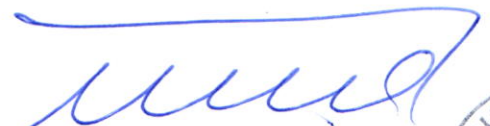
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**RAMIREZ VALDIVIA CARLOS ENRIQUE**  
RUT N° 07.254.837-K



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**ULISES AEDO VALDÉS**  
ALCALDE (S)